



Expediente: 056070240572
Radicado: RE-04723-2022
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 01/12/2022 Hora: 14:53:00 Folios: 7



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° RE-03602 del 20 de septiembre del 2022, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a Los señores **ANA LUCÍA OSPINA DE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43351859, **ANDRÉS OSPINA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.509.282, **CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.642.873, **JORGE HERNÁN OSPINA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número 35.58.790, **LUZ MARÍA OSPINA DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.088.236, **NORA ELENA OSPINA DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.977.143, **SUSANA OSPINA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.659.358 y **CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.642.873, quienes actuaron a través de su Apoderado la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.**, Nit 900195166-5, representado legalmente por el **señor ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98671001, en beneficio del proyecto **HACIENDA FLANDES**, ubicado en el municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Hacienda Flandes	FMI:	017-51952 017-60456 017-60457 017-60458 017-60459	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
				-75	27	51,30	6	1	19,90	2300
				-75	27	46,40	6	1	17,30	2300
Punto de captación N°:				1						
Nombre Fuente:	Quebrada Flandes	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z				
		-75	27	46,40	6	1	17,30	2300		
Usos		Caudal (L/s.)								
1	Doméstico	0,285								
2	Riego y Silvicultura	0,139								
Total, caudal a otorgar de la Fuente Quebrada Flandes (caudal de diseño)		0,424								
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0,424								



Que la anterior resolución, fue notificada personalmente a través de correo electrónico el 27 de septiembre del 2022, a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que haciendo uso del derecho de defensa y contradicción, la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S**, interpone Recurso de Reposición en contra de la Resolución N° RE-03602 del 20 de septiembre del 2022, por medio del Escrito Radicado N° CE-16480 del 10 de octubre del 2022.

SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

A través del Escrito Radicado N° CE-16480 del 10 de octubre del 2022, presenta la siguiente petición:

“...PETICIÓN

PRIMERA: Sírvase revisar y aclarar la Resolución No. 03602-2022 del 20 de septiembre de 2022, por medio de la cual 'por medio de la cual 'SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES', notificada el 27 de septiembre de 2022, en el sentido de:

- 1.1. *Modificar el caudal otorgado para el uso doméstico, riego y silvopastoril.*
- 1.2. *Corregir el número de lotes (viviendas) autorizadas dentro de la mencionada resolución...”*

ARGUMENTOS:

“...De conformidad con lo anterior los caudales otorgados fueron inferiores a los solicitados para los diferentes usos. La solicitud de los caudales se hizo basada en la Resolución 0330 de 2017 para la cual es necesario definir la población, la dotación bruta y el factor de seguridad por pérdidas en el sistema con lo cual se calculará el caudal de diseño para uso doméstico (Q_{md} = caudal medio diario y Q_{MD} = caudal máximo diario) de la siguiente manera en el caso del proyecto Hacienda Flandes. Por lo tanto, la diferencia entre el caudal otorgado y el solicitado se pudo presentar, entre otras, por lo siguiente...”

(...)

*“QUINTA: Que, se evidencia una diferencia en el número de lotes proyectados en el desarrollo urbanístico (54 lotes) y el número de lotes aprobadas dentro de la Resolución No. 03602-2022 del 20 de septiembre de 2022 de acuerdo con lo mencionado en el párrafo primero del resuelve, el cual indica que: *se autoriza el caudal para Cuarenta y Siete (47) viviendas, acorde a la capacidad de los lotes según los índices de ocupación establecida en el ACUERDO 173 DE 2006”. Esta determinación al parecer se basa en la densidad y/o aprovechamiento de los predios para un proyecto en la modalidad de PARCELACIÓN según el ACUERDO 173 DE 2006 y el ACUERDO 392 DE 2019 de CORNARE; sin embargo cabe aclarar que el proyecto Hacienda Flandes se desarrollara bajo la modalidad de condominio dado que sus áreas comunes (vías, zonas verdes, portería, entre otras) serán áreas privadas y de uso exclusivo de los futuros propietarios y estará cubierta por un régimen de propiedad horizontal (PH). Por lo tanto...”*

Se Anexa como prueba documental: Concepto de norma urbanística.

Que por medio del Auto N° AU-03987 del 12 de octubre del 202, se abrió a pruebas por un término de treinta (30) días hábiles, el trámite del recurso de reposición presentado por la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.**, decretándose la la práctica de la siguiente prueba:

“...DE OFICIO: Ordenar al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales evaluar el Escrito Radicado N° CE-16480 del 10 de octubre del 2022 con su documento anexo y emitir concepto técnico...”

CONSIDERACIONES GENERALES

Es necesario señalar, que la finalidad esencial del recurso de reposición según lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no es otra distinta, que la que el funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, la aclare, modifique o revoque, con lo cual se da la oportunidad para que ésta, enmiende, aclare, modifique o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por ella expedido, en ejercicio de sus funciones.

Que para que se pueda proponer el recurso de reposición, el mismo acto administrativo que tomó la decisión deberá expresar los recursos que proceden contra dicho acto administrativo y dentro del término legal tal y como quedó consagrado en el artículo décimo séptimo de la recurrida Resolución N° RE-03602 del 20 de septiembre del 2022

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, intereses que van en caminados entre otras cosas al disfrute del medio ambiente sano a través de los respectivos mecanismos de prevención, control y/o mitigación.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR FRENTE A LOS ASPECTOS IMPUGNADOS

Que con el fin de atender el recurso de reposición interpuesto a la luz de los principios consagrados en la Constitución política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en su numeral 1. Principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, La Corporación procede al siguiente análisis jurídico:

En consideración a lo decretado en el Auto N° AU-03987 del 12 de octubre del 202, se evaluó el Escrito Radicado N° CE-16480 del 10 de octubre del 2022, generándose el **Informe Técnico N° IT-07471 del 25 de noviembre del 2022**, dentro de cual se establecieron la siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES

3.1 En su Recurso de Reposición el interesado argumenta lo siguiente:

(...)

III. PETICIÓN

PRIMERA: Sírvase revisar y aclarar la Resolución No. 03602-2022 del 20 de septiembre de 2022, por medio de la cual "SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", notificada el 27 de septiembre de 2022, en el sentido de:

1.1 Modificar el caudal otorgado para el uso doméstico, riego y silvopastoril.

1.2 Corregir el número de lotes (viviendas) autorizadas dentro de la mencionada resolución.

(...)

3.2 La solicitud inicial de la concesión de aguas superficiales se realizó para el uso doméstico de 275 personas permanentes y 25 transitorias y para el riego de zonas verdes para una extensión de 3 Ha, con un caudal de 1 L/s, para el desarrollo de la Parcelación Hacienda Flandes, como se muestra:

Ingeniero
Javier Parra Bedoya
Director General de Cornare
CORNARE

Asunto: Solicitud concesión de aguas Hacienda Flandes

Cordial Saludo,

Se adjunta los siguientes documentos con el fin de solicitar el permiso de concesión de aguas para la Parcelación Hacienda Flandes ubicada en el municipio de El Retiro (Antioquia).

- Formato único de solicitud concesión de aguas debidamente diligenciado.
- Copia del documento de identidad del representante legal, cámara de comercio y poder otorgado.
- Certificado de tradición y libertad.
- Memorias de cálculo.
- Planos.
- Manual de operación y mantenimiento.
- PUEAA.

Atentamente,

Esteban Montes Posada
C.C. 98.671.001

3.3 De acuerdo con lo expresado en el Recurso de Reposición la parte interesada solicita se tenga en cuenta lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES

...**TERCERA:** Que, mediante Resolución No. 03602-2022 del 20 de septiembre de 2022, CORNARE — CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE concedió la solicitada concesión de aguas superficiales para la parcelación Hacienda Flandes pero para un número de unidades inferior al solicitado para el proyecto.

CUARTA: Que, teniendo en cuenta lo mencionado en los numerales anteriores, se autorizó la concesión de aguas superficiales bajo la siguiente tabla de características tomado del artículo primero del resuelve de la resolución mencionada...

...De conformidad con lo anterior los caudales otorgados fueron inferiores a los solicitados para los diferentes usos. La solicitud de los caudales se hizo basada en la Resolución 0330 de 2017, para la cual es necesario definir la población, la dotación bruta y el factor de seguridad por pérdidas en el sistema con lo cual se calculará el caudal de diseño para uso doméstico (Q_{md} = caudal medio diario y Q_{MD} = caudal máximo diario) de la siguiente manera en el caso del proyecto Hacienda Flandes. Por lo tanto, la diferencia entre el caudal otorgado y el solicitado se pudo presentar, entre otras, por lo siguiente:

...uales se asumió una población de 5 habitantes por lotes, dando como resultado una población de 270 personas.

1.2. **DOTACIÓN BRUTA:** La dotación bruta para la planta de tratamiento de agua potable se calcula con la siguiente ecuación:

$$\text{dotación bruta} = \frac{\text{dotación neta}}{1 - \% p}$$

Donde:
dotación bruta:

...pérdidas máximas admisibles no deberá superar el 25%.

se halló la dotación bruta asumiendo un porcentaje de pérdidas del 25%:

$$\text{dotación bruta} = \frac{120 \frac{L}{\text{habitante} - \text{día}}}{1 - \frac{25}{100}} = 160 \frac{L}{\text{habitante} - \text{día}}$$

3 **CAUDAL DE DISEÑO:** Para un sistema de tratamiento de agua potable el caudal aplicado es el caudal máximo diario (QMD), que es el resultado de multiplicar el caudal medio diario por un factor K que en ningún caso serán superior a 1,3:

$$Qmd = \frac{\text{habitantes} \cdot \text{dotación bruta}}{86400}$$

Donde:
Qmd: Caudal Medio Diario.
n: número de habitaciones.
dotación bruta: dotación bruta.

$$QMD = Qmd \cdot K_1$$

Donde:
QMD: Caudal Máximo Diario
K1: Factor de mayoración igual a 1,3
Por lo tanto, el caudal máximo diario de la planta de tratamiento de agua potable es el siguiente:

$$QMD = \frac{270 \text{ habitantes} \cdot 160 \frac{L}{\text{habitante} - \text{día}} \cdot 1,3}{86400} = 0,66 \frac{L}{s}$$

1.4 Adicionalmente se solicitó para riego y silvicultura un caudal de 0.34l/s el cual se calculó basado en las zonas comunes totales del proyecto y las áreas internas que tendrán esta destinación en cada uno de los 54 predios.

QUINTA: Que, se evidencia una diferencia en el número de lotes proyectados en el desarrollo urbanístico (54 lotes) y el número de lotes aprobados dentro de la Resolución No. 03602-2022 del 20 de septiembre de 2022 de acuerdo con lo mencionado en el párrafo primero del resuelve, el cual indica que: *se autoriza el caudal para Cuarenta y Siete (47) viviendas, acorde a la capacidad de los lotes según los índices de ocupación establecidos en el ACUERDO 173 DE 2006". Esta determinación al parecer se basa en la densidad y/o aprovechamiento de los predios para un proyecto en la modalidad de PARCELACIÓN según el ACUERDO 173 DE 2006 y el ACUERDO 392 DE 2019 de CORNARE; sin embargo cabe aclarar que el proyecto Hacienda Flandes se desarrollara bajo la modalidad de condominio dado que sus áreas comunes (vías, zonas verdes, portería, entre otras) serán áreas privadas y de uso exclusivo de los futuros propietarios y estará cubierta por un régimen de propiedad horizontal (PH)"...

3.4 Se presentan conceptos de norma urbanística N° 041, 042, 043, 044 y 045, con Radicados 0850, 0851, 0852, 0855 del 11 de febrero de 2022, emitidos por la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial de la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbanístico del Municipio de El Retiro, se informa lo siguiente:

Predio	Uso del suelo	Clasificación del predio según Resolución 112-4795-2017 de CORNARE
017-60459	<p>Área del lote: 6.788 m² Sector: Zona rural, vereda Pantanillo En el predio existe una construcción de aproximadamente 97,17 m² El predio esta por fuera de la Reserva Nare. El predio se encuentra dentro del polígono apto para parcelación (PAP) El predio hace parte del POMCA del Rio Negro</p>	<p>Conservación y Protección Ambiental - Áreas de importancia Ambiental. 1,13% Uso múltiple – Áreas Agrosilvopastoriles 98,87%.</p>
017-60456	<p>Área del lote: 121.178 m² Sector: Zona rural, vereda Pantanillo. En el predio existen 3 unidades de viviendas. El predio esta por fuera de la Reserva Nare. El predio se encuentra dentro del polígono apto para parcelación (PAP) El predio hace parte del POMCA del Rio Negro. El predio es atravesado por una vía El predio es atravesado por dos (2) fuentes hídricas. Para la solicitud se establece retiro de 30 metros a la margen de la fluente, al lado y lado de esta.</p>	<p>Conservación y Protección Ambiental (áreas de restauración ecológica. 9,85% Uso múltiple – Áreas Agrosilvopastoriles 90,15%</p>
017-60458	<p>Área del lote: 9.054 m² Sector: Zona rural, vereda Pantanillo. En el predio no existen construcciones. El predio esta por fuera de la Reserva Nare. El predio se encuentra dentro del polígono apto para parcelación (PAP). El predio hace parte del POMCA del Rio Negro.</p>	<p>Uso múltiple – Áreas Agrosilvopastoriles. 100%</p>
017-51952	<p>Área del lote: 10.003 m² Sector: Zona rural, vereda Pantanillo. En el predio no existe ningún tipo de construcción. El predio esta por fuera de la Reserva Nare. El predio se encuentra dentro del polígono apto para parcelación (PAP). El predio hace parte del POMCA del Rio Negro.</p>	<p>Uso múltiple – Áreas Agrosilvopastoriles. 100%</p>
017-60457	<p>Área del lote: 10.000 m² Sector: Zona rural, vereda Pantanillo. En el predio no existe ningún tipo de construcción. El predio esta por fuera de la Reserva Nare. El predio se encuentra dentro del polígono apto para parcelación (PAP). El predio hace parte del POMCA del Rio Negro.</p>	<p>Uso múltiple – Áreas Agrosilvopastoriles. 100%</p>

3.5 Con base en el Recurso de Reposición interpuesto, donde se aclara que el proyecto urbanístico Hacienda Flandes consiste en un Condominio y de acuerdo a lo consultado en el Geoportal Corporativo, los predios de interés se encuentran ubicados dentro del POMCA del Río Negro, el cual cuenta con Plan aprobado mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 de Cornare y con un régimen de usos según la Resolución 112-4795-2018, "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE", y según el Acuerdo 392 del 2019 "Por medio del cual se establecen las densidades máximas permitidas para viviendas ubicadas en áreas suburbanas, cerros. Montañas, parcelaciones para vivienda campestre y centros poblados rurales en suelo rural en la jurisdicción Cornare y se adoptan otras determinaciones", se tiene lo siguiente:

Reporte de Intersección de Determinantes Ambientales



Lunes, 21 de Noviembre de 2022

Mapa Area de Análisis



Zonificación Ambiental - POMCAS

Capa	Área	Porcentaje
Áreas Agrosilvopastoriles	1,02 ha	100,00 %

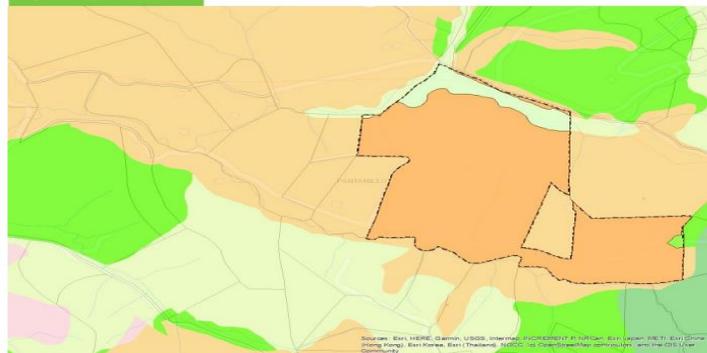
Determinantes Ambientales FMI -017-51952 Fuente: Cornare 2022

Reporte de Intersección de Determinantes Ambientales



Lunes, 21 de Noviembre de 2022

Mapa Area de Análisis



Zonificación Ambiental - POMCAS

Capa	Área	Porcentaje
Áreas Agrosilvopastoriles	13,68 ha	91,46 %
Áreas de importancia Ambiental	0,07 ha	0,44 %
Áreas de restauración ecológica	1,21 ha	8,10 %

Determinantes Ambientales FMI -017-60456, 017-60457, 017-60458, 017-60459 (abiertos con base en el FMI 017-51951) Fuente: Cornare 2022

Cuadro de áreas zonificación ambiental POMCA del Rio Negro			Viviendas permitidas/ Ha Resolución 112-4795, Acuerdo 392 de 2019	Número de viviendas permitidas predio
FMI	Zonificación ambiental	Área (Ha)		
017- 51952	Áreas agrosilvopastoriles	1,02	4	4,08
017-60456	Áreas agrosilvopastoriles	13,68	4	54,72
017-60457	Área de importancia ambiental	0,07	3	0,21
017-60458	Área de restauración ecológica	1,21	2	2,42
017-60459 (derivados del FMI matriz 017- 51951)	Área total predio	15,98		
	Total			61,43

Nota: el número de viviendas que se pueden construir en el condominio Hacienda Flandes corresponde a 61,43 o sea 61 viviendas, teniendo en cuenta la densidad calculada para cada uno de los predios, y la ubicación de las mismas según las áreas establecidas en el POMCA, Sin embargo, para el proyecto urbanístico se tiene un permiso de vertimientos otorgado a través de la Resolución RE-04122 del 26 de octubre de 2022 para un total de 54 viviendas, por lo que se toma esta cantidad para todo lo concerniente al permiso de concesión de aguas superficiales.

3.6 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Cálculo del caudal requerido

Considerando que el proyecto urbanístico Hacienda Flandes se encuentra bajo la figura inmobiliaria de condominio, para un total de 54 viviendas, una población de 5 personas por vivienda, y lo impetrado en el Recurso de Reposición, donde se solicita recalcular los caudales otorgados para el uso doméstico basado en lo dispuesto en El Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS del 2017.

En el caso del cálculo del caudal para riego se toma en cuenta la extensión de 3 Ha, según lo presentado en la solicitud del trámite, y los módulos de consumo de la Resolución 112-2316 del 21 de junio de 2012 de Cornare.

Con base en lo anterior, se presentan los siguientes cálculos:

Dotación neta: Según Artículo 43 del RAS, se toma como referencia una altitud > 2.000 msnm par el municipio de El Retiro, con lo que se obtiene una dotación neta máxima de 120 l/hab-día.

Dotación bruta: Según el parágrafo del Artículo 44 del RAS se considera máximo un 25% de pérdidas técnicas

$$D_{bruta} = \frac{d_{neta}}{(1 - \%p)}$$

Donde,

D_{bruta} : Dotación bruta

d_{neta} : Dotación neta

$\%p$: Porcentaje de pérdidas técnicas máximas para diseño

$$D_{bruta} = \frac{120 \text{ L/hab-día}}{(1 - 25\%)} = 160 \text{ L/hab-día}$$

Para el cálculo del caudal de diseño, según lo dispuesto en el Artículo 47, se considera el factor de mayoración $K1 = 1,30$

Se calcula el caudal medio diario:

$$Q_{md} = \frac{\text{numero de habitantes} \times D_{bruta}}{86.400}$$

$$Q_{md} = \frac{270 \text{ habitantes} \times 160 \text{ L/hab-día}}{86.400} = 0,50 \text{ L/hab-día}$$

$$QMD = K1 \times Q_{md}$$

$$QMD = 1,30 \times 0,50 \text{ L/hab-día} = 0,65 \text{ L/hab-día}$$

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (l/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	160 l/hab-día	54	Transitorias	Permanentes	0,50	30	Quebrada Flandes
				270			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO		0,50					

FACTOR DE MAYORACIÓN		1,30							
TOTAL CAUDAL A OTORGAR		0,65							
USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0,40 L/m ² -día	3	NA	CACHO Y POMBA	X	-	-	0,139	Quebrada Flandes
TOTAL CAUDAL REQUERIDO		0,14							
TOTAL CAUDAL A OTORGAR		0,14							

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

3.7 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

4.1 El usuario inicialmente solicitó concesión de aguas superficiales bajo la figura urbanística de Parcelación, para el Proyecto Hacienda Flandes, y a través de Recurso de reposición, requiere modificar el acto administrativo y realiza la petición, ... Sirvase revisar y aclarar la Resolución No. 03602-2022 del 20 de septiembre de 2022, por medio de la cual "SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", notificada el 27 de septiembre de 2022, en el sentido de:

1.1 Modificar el caudal otorgado para el uso doméstico, riego y silvopastoril.

1.2 Corregir el número de lotes (viviendas) autorizadas dentro de la mencionada resolución.

4.2 Es factible acoger el Recurso de Reposición impetrado por el señor el señor ESTEBAN MONTES POSADA, en calidad de Representante Legal de la sociedad CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S apoderada de los señores ANA LUCÍA OSPINA DE AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 43351859, ANDRÉS OSPINA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 70.509.282, CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 71.642.873, JORGE HERNÁN OSPINA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 35.58.790, LUZ MARÍA OSPINA DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.088.236, NORA ELENA OSPINA DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.977.143 y SUSANA OSPINA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.659.358, a razón de modificar la figura urbanística para los predios con FMI: 017- 51952, 017-60456, 017-60457, 017-60458 y 017-60459, para un total de 54 viviendas en la modalidad de Condominio, y recalcular los caudales otorgados tomando en consideración lo dispuesto en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS del 2017.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al análisis realizado en el **Informe Técnico N° IT-07471 del 25 de noviembre del 2022**, este Despacho procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo reponer parcialmente la Resolución N°RE-03602 del 20 de septiembre del 2022, en el sentido de modificar el artículo primero y el párrafo primero en lo que corresponde al caudal total otorgado, el caudal autorizado para cincuenta y cuatro (54) viviendas y el beneficiario del proyecto urbanístico corresponden al "CONDominio HACIENDA FLANDES".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE LA RESOLUCION N°RE-03602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO Y EL PARÁGRAFO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N°RE-03602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, para que en adelante quede así:

“(…)”

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a los señores ANA LUCÍA OSPINA DE AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 43351859, ANDRÉS OSPINA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 70.509.282, CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 71.642.873, JORGE HERNÁN OSPINA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 35.58.790, LUZ MARÍA OSPINA DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.088.236, NORA ELENA OSPINA DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.977.143 y SUSANA OSPINA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.659.358, quienes actuaron a través de su apoderado la sociedad CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S., Nit 900195166-5, representado legalmente por el señor ESTEBAN MONTES POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98671001, en un caudal total de 0,83 L/s, distribuidos así: 0,65 L/s para uso doméstico y 0,18 L/s para riego y silvicultura, en beneficio del proyecto urbanístico CONDOMINIO HACIENDA FLANDES, a desarrollarse en los predios con FMI: 017- 51952, 017-60456, 017-60457, 017-60458 y 017-60459, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Hacienda a Flandes	FMI:	Coordenadas del predio											
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z					
			017- 51952	017-60456	017-60457	017-60458	017-60459	75	27	51,30	6	1	19,90	2.300
Punto de captación N°:											1			
Nombre Fuente:	Quebrada Flandes	Coordenadas de la Fuente												
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z						
								75	27	46,40	6	1	17,30	2.300
Usos		Caudal (L/s.)												
1	Doméstico	0,65												
2	Riego y Silvicultura	0,14												
Total caudal a otorgar de la Quebrada Flandes (caudal de diseño)		0,79												
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0,79												

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo se autoriza el caudal para Cincuenta y Cuatro (54) viviendas, acorde a las densidades máximas permitidas establecidas en el ACUERDO 392 DE 2019“(…)”

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.**, representado legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, que las demás condiciones, obligaciones y términos establecidas en la Resolución N° RE-03602 del 20 de septiembre de 2022 continúan iguales.

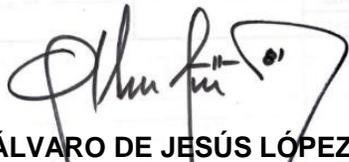
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.**, representado legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente decisión, en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: CONTRA la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero / Fecha: 29 de noviembre del 2022 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Isabel Cristina Giraldo Pineda / Jefe Oficina Jurídica
Asunto: Resuelve recurso de reposición
Expediente: 056070240572.